

JUICIO DE FALTAS 278/04

EDICTO

2236.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 278/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veinte de Septiembre de 2004.

El Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Melilla, habiendo celebrado el juicio oral correspondiente al expediente de juicio de faltas nº 278/04, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, D.^a HASSA CHANNOUF, como denunciante, y D. ABDELATIF MEZIANI, como denunciado, sobre una supuesta falta de HURTO, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. ABDELATIF MEZIANI de la falta de hurto que se imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, en este mismo Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELATIF MEZIANI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de septiembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 215/04

EDICTO

2237.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 215/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veinte de Septiembre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Melilla, habiendo celebrado el juicio oral correspondiente al expediente de juicio de faltas nº 215/04, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, D.^a LEMIA HAMED FILALI, como denunciante, asistida por el Letrado Sr. Alonso Sánchez, y D. HAMED ALAHUI, como denunciado, sobre una supuesta falta de maltrato, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. HAMED ALAHUI de falta de maltrato que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, en este mismo Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALAHUI HAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de septiembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: DEMANDA 615/04

MATERIA: ORDINARIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2238.- D. ANTONIO MARÍN GARCÍA, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 615/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIMOUN KHARBOUCH, MUSTAFA MIMUN BUZZIAN, HASSAN DOUDOUH, HAMED EL IDRISI contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha 28/09/04 providencia de señalamiento, del siguiente tenor literal.